



ACUERDO PCSJA20-11543
24/04/2020

“Por medio del cual se prórroga la medida adoptada en el artículo 1 del acuerdo PCSJA20-11488 de 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 22 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11488 del 31 de enero de 2020, en el artículo 1, el Consejo Superior de la Judicatura creó los cargos de profesional grado 20 en las oficinas de Comunicaciones y Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Que dada la emergencia Sanitaria por el COVID-19, en sesión del 18 de marzo la corporación decidió aplazar la audiencia de rendición de cuentas.

Que el Decreto 2411 de 30 de diciembre de 2019, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, asignó recursos en el Presupuesto de la Rama Judicial para atender la creación de los cargos transitorios que se requieran por necesidades del servicio en la administración judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con sustento en el documento técnico soporte del presente acuerdo, considera viable prorrogar el cargo de profesional grado 20 de la Oficina de Comunicaciones de esta corporación.

Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar, hasta el 30 de junio de 2020, la creación de cargo de profesional grado 20 de la Oficina de Comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 2. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los certificados de disponibilidad presupuestal del cargo que se crean en el presente acuerdo.

ARTICULO 3. Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD